



Auto interlocutorio	012
Radicado	05266 40 03 002 2018 01100 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado (s)	Alejandro Caro López
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud de la parte demandante (fl.131) y coadyuvada por el demandado (fl.135), se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 C.G. P., y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, habida cuenta que no se encuentra embargado el remanente del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Terminar el proceso ejecutivo con garantía real, instaurado por Confiar Cooperativa Financiera en contra de Alejandro Caro López, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 001-1105295, de propiedad del demandado Alejandro Caro López, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Sur, medida comunicada mediante el oficio N° 3105 de 15 de noviembre de 2018, anotación N° 9.

Tercero: Desglóse el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la obligación. Entréguesele a la parte interesada, una vez allegue las copias y el arancel judicial.

Cuarto: Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

Quinto: Archivar las presentes diligencias

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AT.